

DECRETO-LEY N° 11201.

Transferencias para habilitar las partidas Nos. 8, 14, 18, 20 y 26 del Pliego de Agricultura del Presupuesto General de 1949.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el Decreto-Ley siguiente:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que han resultado insuficientes las sumas asignadas a las partidas N° 8 "Para gastos de movilidad de empleados y obreros, jornales de choferes y ayudantes y otros gastos de la Dirección General de Administración"; N° 14 "Para pago del personal contratado, supernumerario e indemnizaciones de obreros"; N° 18 "Para la adquisición de diarios, revistas y publicaciones de avisos"; N° 20 "Para el servicio de teléfonos en todo el Ministerio"; y N° 26 "Para la adquisición y reparación de muebles del Ministerio", del Capítulo II, del Pliego de Agricultura del Presupuesto General de la República en vigencia;

Que en cambio existen saldos de libre disposición en las partidas Nos. 19, 22, 24, 25 y 27 del Capítulo II y Nos. 102, 103 y 108 del Capítulo V, del mismo Pliego y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley Orgánica de Presupuesto, N° 4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección del Presupuesto;

En uso de las facultades de que está investida;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio para efectuar la siguiente transferencia de partidas en el Pliego de Agricultura del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SOLES ORO (S/o. 117,500.00):

De la part. N° 22, Cap. II S/o.	10,000.00	
" " " " 24, " " "	4,000.00	
" " " " 25, " " "	4,000.00	
" " " " 27, " " "	17,000.00	S/o. 35,000.00
A la part. N° 8, Cap. II		S/o. 35,000.00
De la part. N° 25, Cap. II S/o.	10,000.00	
" " " " 27, " " "	20,000.00	
" " " " 103, " V "	6,000.00	" 36,000.00
A la part. N° 14, Cap. II		" 36,000.00
De la part. N° 19, Cap. II		" 30,000.00
A la part. N° 18, Cap. II		" 30,000.00
De la part. N° 102, Cap. V S/o.	4,000.00	
" " " " 103, " " "	4,500.00	" 8,500.00
A la part. N° 20, Cap. II		" 8,500.00
De la part. N° 103, Cap. V S/o.	3,000.00	
" " " " 108, " " "	5,000.00	" 8,000.00
A la part. N° 26, Cap. II		" 8,000.00
TOTALES:		S/o. 117,500.00 S/o. 117,500.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada Manuel A. Odría,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada Zenón Noriega,
Ministro de Guerra.

Contralmirante Roque A. Saldías,
Ministro de Marina.

Contralmirante Ernesto Rodríguez,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel Augusto Villacorta,
Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada Armando Artola,
Ministro de Justicia y Trabajo.

General de Brigada Emilio Pereyra Marquina,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel Juan Mendoza R.,
Ministro de Educación Pública.

Teniente Coronel José del C. Cabrejo,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel Alberto López,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. José C. Villanueva,
Ministro de Aeronáutica.

Coronel Alberto León Díaz,
Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 11 de octubre de 1949.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Pereyra M.